MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 288

Santa Fe, 04 AGO 2025

VISTO:

El expediente N.° FG-000618/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en el que se gestiona la aprobación de la actividad denominada "Profundización en técnicas de análisis bioquímicos en contexto forense"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación es un órgano que cuenta con autonomía funcional y administrativa, y autarquía financiera dentro del Poder Judicial (art. 2 de la Ley 13.013);

Que, el MPA es ejercido por la Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley con las funciones que en ella se establecen, según lo dispuesto por el art. 1 del mencionado cuerpo legal;

Que, entre las funciones y atribuciones conferidas por la referida norma, se encuentran las de ejercer la administración general y representación legal, la de velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales, como así también, la de disponer la ejecución de partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la ley de presupuesto, de acuerdo a lo establecido en la ley de administración, eficiencia y control del Estado (art. 16 incs. 1, 2 y 4 de la ley 13.013);

Que, mediante presentación de fecha 17 de junio de 2025, el Director de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación, solicita se apruebe la actividad que se propone denominar "Profundización en técnicas de análisis bioquímicos en contexto forense", cuya organización estaría a su cargo conjuntamente con el

Laboratorio Químico Forense del Organismo de Investigaciones y tendría lugar en la sede de este último en el mes de agosto de 2025. Asimismo, requirió se habiliten los recursos que la ejecución de la actividad demandará, los que estarán relacionados a gastos de refrigerio;

Que, conforme surge de la propuesta realizada, la actividad tiene por objetivo general compartir conocimientos prácticos y criterios de trabajo, con foco en la eficiencia técnica, la estandarización de procesos y la mejora en la calidad de los resultados analíticos del personal de los equipos que se relacionarán en la jornada de intercambio: Sección Fluidos Biológicos de la Dirección General de la Policía Científica de Entre Ríos y Laboratorio Químico Forense del OI-MPA;

Que, en atención a que participan de la actividad funcionarios de la Policía Científica de Entre Ríos, el Director de la Escuela de Capacitación señala en su presentación que previo al inicio de la actividad, los visitantes firmarán un compromiso de confidencialidad respecto de los procedimientos y la información institucional compartida durante la jornada;

Que, la Subdirectora de Administración Económico Financiera a/c, informa que se cuenta con fondos suficientes para afrontar los costos que la actividad propuesta prevé;

Que, la calidad en la gestión pública es fundamental para garantizar el buen funcionamiento de las institucionales gubernamentales y el bienestar de la sociedad, en el entendimiento de que una gestión eficiente y de alta calidad permite optimizar los recursos disponibles, asegurar la transparencia en los procesos y mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos;

Que, por lo expuesto precedentemente, y conforme lo dispuesto por los artículos 1, 14 y 16 de la ley 13013, corresponde aprobar la actividad denominada "Curso para fiscales adjuntos subrogantes del MPA (2025)", propuesta por la Escuela de Capacitación.

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la actividad denominada "Profundización en técnicas de análisis bioquímicos en contexto forense", organizada conjuntamente por la Escuela de Capacitación y el Laboratorio Químico Forense del Organismo de Investigaciones, a realizarse en las instalaciones del Laboratorio Químico Forense – Sede Santa Fe en el mes de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la Dirección de Administración Económico Financiera a realizar las gestiones pertinentes a los fines de atender los gastos que demande el desarrollo de la actividad referida.

ARTÍCULO 3°: Establécese que los gastos a que refiere el artículo precedente, serán atendidos por la Habilitación de la Fiscalía General, con los fondos para gastos de funcionamiento.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

